



CUT: 169264-2019

## RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 1596 -2019-ANA-AAA-CH.CH

Ica,

23 OCT. 2019

### VISTO:

El expediente administrativo signado con CUT N° 169264-2019, promovido por el señor Pablo Antonio Buendía Plog, identificado con DNI N° 21438965, sobre Autorización para la Ejecución de Obras de Captación de Agua Subterránea en Reemplazo del Pozo con IRHS-11-01-11-552, ubicado en el sector Sacta, distrito de Santiago, provincia y departamento de Ica, y;

### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 34° de la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338, establece que "El uso de los recursos hídricos se encuentra condicionado a su disponibilidad. El uso del agua debe realizarse en forma eficiente y con respeto a los derechos de terceros de acuerdo con lo establecido en la Ley (...);"

Que, el artículo 109° de la precitada Ley señala que "Toda exploración del agua subterránea que implique perforaciones requiere de la autorización previa de la Autoridad Nacional del Agua y, cuando corresponda, de los propietarios (...);"

Que, el numeral 81.1 del artículo 81° del Reglamento de la Ley N°29338, aprobado por Decreto Supremo N°001-2010-AG, modificado por el Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI, establece que "La acreditación de la disponibilidad hídrica certifica la existencia del recurso hídrico en cantidad, oportunidad y calidad apropiadas para un determinado proyecto en un punto de interés: se puede obtener alternativamente mediante: Resolución de aprobación de la disponibilidad hídrica (...);"

Que, el numeral 84.1 del artículo 84° de la precitada norma indica que "El procedimiento para obtener la autorización de ejecución de obras de aprovechamiento hídrico está sujeto al silencio administrativo positivo, el cual no puede exceder de los veinte (20) días hábiles. La autorización es posterior a la aprobación del instrumento de gestión ambiental y la autorización (...);"

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 18° del nuevo Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorización para la Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua aprobado por Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, señala las disposiciones para la autorización de pozo de reemplazo; además, señala que "Las zonas de veda se rigen por su normatividad específica";



Que, de conformidad con el literal b) del artículo 7° de la Resolución Jefatural N° 330-2011-ANA, que ratificó la condición de veda de los acuíferos de Ica, Villacurí y Lanchas, señala que el procedimiento de autorización de pozos de reemplazo y posterior licencia se encuentra exceptuado de las prohibiciones establecidas en el artículo 3° de la citada resolución. Asimismo dispone en el literal b), que la autorización procederá únicamente por pérdida de verticalidad y/o alineamiento, deterioro de la estructura y por haber finalizado la vida útil del pozo primigenio siempre y cuando se cumplan determinadas condiciones, entre ellas, que el periodo de inoperatividad del pozo no supere los seis (06) meses;

Que, mediante escrito del visto, el señor Pablo Antonio Buendía Plog, solicita Autorización para la Ejecución de Obras de Captación de Agua Subterránea en Reemplazo del Pozo con IRHS-11-01-11-552, ubicado en el sector Sacta, distrito de Santiago, provincia y departamento de Ica, adjuntando las instrumentales que obran de folios 04 al 109 de los actuados administrativos,

Que, mediante Carta N° 688-2019-ANA-AAA.CHCH/AT, notificada con fecha 13.09.2019, se le comunica al administrado que deberá subsanar las observaciones advertidas, para lo cual deberá presentar i) Plano archivado en la Oficina de los Registros Públicos del predio donde se proyecta la perforación del pozo de reemplazo; ii) Presentar el cronograma de ejecución de obras de perforación de pozos y iii) Acreditar estar al día en el pago de la retribución económica, asimismo, deberá presentar los reportes de explotación ante la JUASVI, de los últimos seis meses del pozo a reemplazar; otorgándole un plazo de diez (10) días hábiles para la subsanación;

Que, posteriormente, el administrado, con escrito de fecha 27.09.2019, solicita ampliación para la presentación de la documentación solicitada, la cual es concedida mediante Carta N° 743-2019-ANA-AAA-CH.CH/AT, por el plazo de diez (10) días hábiles, en cuyo caso de incumplimiento se desestimaré y/o se declarará el abandono del procedimiento administrativo; es por ello, con fecha 17.10.2019, el administrado, presenta documentación, indicando subsanar las observaciones formuladas;

Que, el expediente administrativo fue instruido por el Área Técnica, de esta Autoridad Administrativa del Agua Chaparra Chíncha, emitiendo el Informe Técnico N° 440-2018-ANA-AAA-CH.CH-AT/AVRM, en el que se concluye que el administrado no ha cumplido con absolver lo solicitado mediante Carta N° 743-2019-ANA-AAACHCH/AT, respecto a la acreditación de la propiedad donde se hará el pozo de reemplazo; asimismo, el punto propuesto para el pozo de reemplazo se encuentra dentro del espacio de la faja marginal, aprobado por Resolución Administrativa N° 013-2000-CTAR-DRA-I/ATDR, por lo que recomienda desestimar la solicitud de Autorización de Ejecución de Obras de Aprovechamiento Hídrico, con pozo tubular en reemplazo del IRHS-11-01-11-552, ubicado en el sector Sacta, distrito de Santiago, provincia y departamento de Ica, promovida por el señor Pablo Antonio Buendía Plog;

Que, del análisis de lo actuado se colige que el procedimiento administrativo no se encuentra enmarcado dentro de los alcances establecidos en los dispositivos legales señalados precedentemente, no cumpliendo con los requisitos establecidos en el Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorización de Obras en Fuentes Naturales de Agua, aprobado por Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, en el presente caso no se subsanó la



observación indicada en la Carta N° 688-2019-ANA-AAACHCH/AT, ampliada mediante Carta N° 743-2019-ANA-AAACHCH/AT, respecto a la acreditación de la propiedad donde se proyecta la perforación del pozo en reemplazo, la cual es necesaria para la continuidad del procedimiento administrativo; aunado a ello se determinó que el punto de perforación propuesto para el pozo en reemplazo, se encuentra dentro del espacio de la faja marginal, aprobada por Resolución Administrativa N° 013-2000-CTAR-DRA-I/ATDR, considerada como zona intangible; contando además con opinión desfavorable por parte del Área Técnica; se deberá desestimar la solicitud presentada por el señor Pablo Antonio Buendía Plog;

Que, mediante Informe Legal N° 824-2019-ANA-AAA-CH.CH/AL, el Área Legal de esta Dirección, concluye en desestimar la solicitud presentada por el señor Pablo Antonio Buendía Plog, por haberse verificado que no cumple con los dispositivos legales citados anteriormente;

Que, estando a lo opinado por el Área Técnica y contando con el visto del área Legal, de conformidad a lo previsto en el literal d) del artículo 46° del Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI, norma que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua –ANA;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.- DESESTIMAR** la solicitud de Autorización para la Ejecución de Obras de Captación de Agua Subterránea en Reemplazo del Pozo con IRHS-11-01-11-552, ubicado en el sector Sacta, distrito de Santiago, provincia y departamento de Ica, presentada por el señor Pablo Antonio Buendía Plog, identificado con DNI N°21438965, de acuerdo a los fundamentos glosados en la parte considerativa de la presente resolución.

**ARTICULO 2°.- NOTIFICAR** la presente resolución al señor Pablo Antonio Buendía Plog, poniendo de conocimiento a Administración Local de Agua Ica de la Autoridad Administrativa del Agua Chaparra Chincha.

Regístrese, notifíquese y publíquese



**ING. JOSÉ ALFREDO MUÑOZ MIROQUEZADA**

Director

Autoridad Administrativa del Agua Cháparra Chincha